ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-600-2025 (139519) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y KAREN YISEL GUZMAN ZAPATA

No. Contrato	**CPS-600-2025 (139519)**
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2422
Nombre del Contratista	**KAREN YISEL GUZMAN ZAPATA**
Identificación	1023006225
Fecha de Suscripción	18 de septiembre de 2025
Plazo de Ejecución	Cuatro (04) Meses
Fecha de Inicio	24 de septiembre de 2025
Fecha Terminación Inicial	23 de enero de 2026
Valor inicial del contrato	$ 11.600.000
Prórroga No. 1	Dos (02) Meses
Adición No. 1	$5.800.000
Fecha de Terminación Incluida Prórroga No.1	23 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber, **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto de encargo No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto Distrital No. 374 de 2019por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, obrando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, y estando debidamente facultado para la celebración de la presente adición y prórroga, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo regulen, que para efectos de la presente adición y prórroga en adelante se denominará el **FONDO,** y de otra parte **KAREN YISEL GUZMAN ZAPATA**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1023006225que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** al contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión No. **CPS-600-2025 (139519)** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Las partes celebraron el contrato de prestación de servicios **CPS-600-2025 (139519)** con el objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2422,** el pasado día **18 de septiembre de 2025**. **SEGUNDA:** Qué, el valor total inicial del contrato corresponde a la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000). TERCERA:** Qué, el día **24 de septiembre de 2025,** se dio inicio al contrato, señalando como plazo de ejecución, un término de **CUATRO (04) MESES,** es decir hasta el día **23 de enero de 2026**, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento. **CUARTA:** El contrato se encuentra vigente y en normal ejecución sin presentar afectación alguna en el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA:** Que el valor adicionado no supera el 50% del valor total del contrato conforme lo establece el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **SEXTA:** Que para efectos de la presente modificación

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-600-2025 (139519) ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y KAREN YISEL GUZMAN ZAPATA

contractual, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y la solicitud elevada por el supervisor en conjunto con el apoyo a la supervisión, donde constan tanto el cumplimiento, como la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato. En consideración a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios, prorrogando el plazo de ejecución pactado, por **CUATRO (04) MESES,** quedando como plazo total del contrato **SEIS (06) MESES,** contados a partir del **24 de enero de 2026**, dejando como fecha final de terminación incluida la prórroga y adición **23 de marzo de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA– VALOR Y FORMA DE PAGO**, de las condiciones generales del contrato de prestación de servicios, el valor inicialmente pactado fue la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000),** quedando con la adición un valor total de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000). CLÁUSULA TERCERA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la adición del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2073 del 19 de diciembre de 2025,** expedido por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA CUARTA**: El **contratista se obliga a ampliar el plazo y valor asegurado de las garantías establecidas** en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta la presente adición y prorroga. **CLÁUSULA QUINTA**: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Karen Dayana Cárdenas – Profesional de Apoyo -Contratación
Revisó y Aprobó: Erica Katherine Gallo Hernández- Profesional Especializado - Asesor del Despacho del FDLU